



## Nº 89

Miércoles 11 de Junio de 2014

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Se modifica la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias Resolución Normativa Nº 120

Córdoba, 5 de Junio de 2014

VISTO: La Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 201/2010 (B.O. 07-07-2010), la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General Nº 1945/2013 (B.O. 03-10-2013);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución General Nº 1945/2013 -en virtud de la Resolución Ministerial Nº 201/10 que dispuso adoptar medidas tendientes al uso racional del papelesta Dirección estableció la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, a partir de las fechas establecidas en la reglamentación para cada tipo de trámite.

QUE la mencionada digitalización, implica la tramitación y resolución de los trámites vía Web, no permitiendo la tramitación presencial.

QUE a través de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias se han habilitado gradualmente los servicios de asistencia no presencial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE el trámite de la Baja como Responsables Sustitutos de la Tasa Vial Provincial se efectúa en forma presencial adjuntando documentación respaldatoria, y que a los fines de mejorar la atención de los contribuyentes -facilitando la presentación del mismo desde el domicilio sin límite de horario-, y de avanzar en dicha digitalización se estima conveniente proceder a la virtualización del mencionado trámite.

QUE a partir de la presente resultará obligatorio efectuar las solicitudes únicamente a través de la modalidad vía Internet.

QUE atento este cambio resulta necesario adecuar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y siguientes y los anexos respectivos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código

Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, por el siguiente:

I.- SUSTITUIR el Artículo 540 (2) por el siguiente:

"ARTÍCULO 540º (2).- La solicitud de baja como Responsables Sustitutos de Tasa Vial Provincial deberá ingresarse a través de la página de la Dirección General de Rentas ([www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar)) accediendo con clave fiscal en la opción Mis Trámites/Solicitud de Baja Responsable Sustituto, cuando se haya producido: a) El cese definitivo como contribuyente del ISIB, b) La baja de la Jurisdicción Córdoba, para quienes tributen por Convenio Multilateral,

c) El cese de la actividad por la cual le correspondía actuar en carácter de Responsable Sustituto, od) Cuando no realice la actividad descripta en el Artículo 540 (1) en jurisdicción en Córdoba y no corresponda la modificación de datos ante esta Dirección.

Para los incisos a), b) y c) deberán haber presentado previamente los trámites correspondientes a través de los medios habilitados a tal fin. A los fines de la presentación el Responsable deberá tener presentadas todas las Declaraciones Juradas y el pago pertinentes de las mismas devengadas hasta la fecha de la Baja. El Responsable deberá constatar la resolución del mencionado trámite por medio de la Página cuando el mismo se encuentre en estado "Impactado". Esta Dirección podrá requerir toda la documentación que estime oportuna a los fines de la resolución de la Solicitud".

II.- SUSTITUIR EL CUADRO A DEL ANEXO LI - SERVICIOS CON CLAVE FISCAL (TRÁMITES - PRESENTACIONES - SERVICIOS DE CONSULTAS) - (ART. 4º (2) Y 4º (4) R.N 1/2011 Y MODIFICATORIAS, por el que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr\\_r120.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r120.pdf)